

Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

Nº Expediente: 2024/001066

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. **OBJETO:** Servicio consistente en la realización de trabajos de grabación de datos y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, digitalización, registro y archivo de documentación en materia de gestión de sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla durante el ejercicio 2025/2026.

El contrato comprende la ejecución de tareas de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, digitalización, así como de registro y archivo de los generados por la Agencia Tributaria de Sevilla en el ámbito de sus competencias sancionadoras, y de cualesquiera otra tareas similares o complementarias de las anteriores que, por su carácter mecánico, técnico o repetitivo, sean susceptibles de realización por personal contratado por empresa externa de la Administración Pública, y no impliquen ejercicio de autoridad ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

Dentro de las tareas diarias que el normal funcionamiento de los distintos Departamentos que integran la Agencia Tributaria de Sevilla exige llevar a cabo, destacan por su importancia las relacionadas con la grabación, digitalización de los datos y el archivo de la documentación que genera la tramitación ordinaria de los procedimientos sancionadores que forman parte del ámbito de competencias de cada uno de ellos.

En virtud de lo expresado, y dado el elevado y creciente número exigido de procesos de grabación, digitalización, mecánicos e informáticos que requiere la tramitación de los expedientes, tarea que, en la actual estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Sevilla, dicho organismo no puede asumir íntegramente, con el fin de lograr un permanente control sobre los flujos de documentación de forma automatizada, resulta necesaria la contratación externa del servicio consistente en la ejecución de trabajos de grabación de datos y tratamiento informático de la captación emisión de datos y documentos, digitalización, registro y archivo de documentación en materia de gestión de sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Urgente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Justificación de la tramitación urgente:

Dado el elevado y creciente número exigido de procesos de grabación y digitalización que requiere la tramitación de los expedientes sancionadores, tarea que en la actual estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Sevilla dicho organismo no puede asumir íntegramente, tratándose ésta de una necesidad inaplazable y de interés público, como se determina en los apartados a), b), c) y g) del artículo 3 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, que definen sus competencias, y teniéndose en cuenta que la última prórroga del contrato de servicios vigente que tiene por objeto estas prestaciones expira el día 18 de diciembre de 2024, con fecha 28 de agosto de 2024 se inició expediente administrativo para la contratación de nuevos servicios de grabación de datos y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, digitalización, registro y archivo de documentación en materia de gestión de sanciones para la Agencia Tributaria de Sevilla durante el ejercicio 2024/2025. El nuevo contrato debía entrar en vigor el 19 de diciembre de 2024.

A tal efecto, con fecha 4 de septiembre de 2024 y número de Resolución 463/2024 fueron aprobados, respectivamente, el expediente de gasto para la contratación del precitado servicio, identificado con el número de referencia 2024/000755, el procedimiento abierto y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de carácter particular en base a los cuales debía adjudicarse el contrato y ejecutarse la prestación que constituía su objeto.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se publicó anuncio de licitación electrónica del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (fecha de envío del anuncio 06/09/2024; número de publicación del anuncio: 539052-2024; número de la edición del DO S: 175/2024). El mismo día, 9 de septiembre de 2024, había sido publicado anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Gerencia de la ATSe., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones expiraba el día 7 de octubre de 2024, a las 23:59 horas.

Sin embargo, dentro del término mencionado en el párrafo anterior no se ha recibido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público oferta de ningún licitador, lo que obliga a declarar desierta la licitación y a iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Como se ha hecho constar más arriba, la última prórroga del contrato actual expira el 18 de diciembre de 2024. Al regirse la nueva licitación por los trámites del procedimiento abierto y hallarse el contrato sujeto a regulación armonizada, será preceptiva la publicación de anuncio de licitación en el DOUE, así como la intervención de la Mesa de Contratación de la Agencia Tributaria de Sevilla (Art. 326.1 LCSP), previéndose la celebración de un mínimo de tres sesiones de la misma (apertura de los sobres número 1, 2 y 3). Es posible, además, que durante el proceso de licitación se originen otras incidencias que provoquen dilaciones en su tramitación (apertura de plazo de subsanación de errores, identificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, retirada o desistimiento de su oferta por el licitador seleccionado); o que la resolución de adjudicación sea objeto de recurso especial en materia de contratación. Debe

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

tenerse en cuenta, asimismo, que la formalización del contrato no se efectuará como mínimo hasta que hayan transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En atención a todos los antecedentes consignados, el único modo de asegurar la continuidad en la ejecución de los trabajos de grabación de datos, digitalización y archivo de documentación, servicios que se consideran esenciales para la Agencia Tributaria de Sevilla por razones de interés público, consiste en declarar la tramitación urgente del nuevo expediente de contratación con el fin de acelerar su adjudicación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 22.1.b) y 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101, apartados 1 y 2, de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la suma de seiscientos ochenta mil setecientos treinta y seis euros (680.736,00.-€), IVA no incluido, desglosados en la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	226.912,00 €
POSIBLE PRÓRROGA (24 MESES)	453.824,00 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO S/IVA	680.736,00 €

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO (IVA excluido)	226.912,00 €
Importe del IVA (21%)	47.651,52.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	274.563,52 €

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiéndose determinado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica.

El mismo ha sido estimado en función de un cálculo de 11.200 horas anuales de trabajo que resultan de las siguientes previsiones:

- 10.800 horas correspondientes al número previsto de horas a realizar por un equipo de seis grabadores y por un número de horas máximo al año por cada trabajador de 1.800.
- 400 horas correspondientes a la posibilidad de que se incorporen dos personas más al equipo de trabajo para absorber posibles incrementos del mismo.

El precio unitario máximo por hora se fija en la suma de 20,26.-€, IVA no incluido. Esta cifra responde al coste/hora determinado en el *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública*, actualizado según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el SMI para 2024 conforme a la Resolución de 27/03/2024, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el acta de la comisión paritaria del citado convenio por la que se actualizan las tablas salariales del convenio para ajustarlas al SMI 2024, con el siguiente desglose:

Precio hora estimado: 11,81.-€

Coste S.S.(34%): 15,83.-€

Gastos Generales y Beneficio Empresarial 28%): 20,26.-€

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

La imputación del gasto se hará por los importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en los ejercicios que a continuación se indican:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2025	227.06 Estudios y trabajos técnicos	236.952,08.-€
2026	227.06 Estudios y trabajos técnicos	37.611,44.- €

11. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Anticipada con gastos de carácter plurianual. Al tratarse de un contrato plurianual, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación (Art. 117.2 LCSP).

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116.4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

12.1.a) **Clasificación administrativa opcional:** El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes siguientes: Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: 2 (RD 773/2015). **Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera,** si dispone de la clasificación administrativa indicada.

12.1.b) **Volumen anual de negocios,** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. **Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera,** en función de la documentación exigida, si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor anual medio del contrato: 226.912,00.-€.

12.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

12.2.a) Para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la LCSP, por lo tanto esta forma de acreditar la solvencia económica y financiera es opcional.

12.2.b) Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o el valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 116.4, c) de la LCSP)

13.1.- Criterios de solvencia técnica o profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

13.1.a) **Clasificación administrativa opcional:** El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes siguientes: Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: 2 (RD 773/2015). **Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional,** si dispone de la clasificación administrativa indicada.

13.1.b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos **Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional,**

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

en función de la documentación exigida, si cumple con el criterio que a continuación se señala: que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a 204.220,80 euros, 90% de la anualidad media del contrato.

13.2.- Justificación de la solvencia técnica o profesional propuesta:

13.2.a) Para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la LCSP, por lo tanto esta forma de acreditar la solvencia técnica o profesional es opcional.

13.2.b) El haber ejecutado trabajos o servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

14.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Numeración	Criterio	Puntuación máxima (100)
1	Oferta Económica	30
2	Mejoras sobre la Organización del Servicio	24
3	Mejoras sociales: Medidas de estabilidad en el empleo	12
4	Oferta Técnica	24
5	Plan de Formación	10

14.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El criterio relacionado con el coste incide en el precio/hora de trabajo.

Las mejoras sobre la organización del servicio hacen referencia a la organización del equipo de trabajo con una experiencia en servicios similares mayor al mínimo establecido en el pliego de

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

prescripciones técnicas y a la reducción del plazo de puesta a disposición de nuevos efectivos para absorber picos de trabajo.

La oferta técnica valora los procedimientos y métodos propuestos por el licitador para la prevención de errores en el desarrollo de los trabajos, así como para la detección y corrección de los mismos, en caso de que se produzcan.

Se incluye un criterio relacionado con las características sociales del contrato, relativo al fomento de la estabilidad en el empleo.

Por último se incluye un criterio relativo al plan de formación, en el que se valora la formación jurídica y técnica en la tramitación de procedimientos sancionadores, con especial incidencia en el aspecto práctico.

Estos criterios se desarrollan en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio se iniciará el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales y su duración será de doce meses.

16. PRORROGA: El contrato podrá prorrogarse por la Administración contratante, en uno o varios períodos, durante un plazo máximo de veinticuatro meses.

17. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

18. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

18.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

a) Contenido: La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

1.- Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administración de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.

3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

B) Serán también condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación:

B.1- Subrepresentación femenina.

a) Contenido: En sectores de actividad con subrepresentación femenina, la entidad adjudicataria, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.6.- Formación del personal adscrito al contrato en materia de igualdad y violencia de género.

a) Contenido: La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género. En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

18.2.- Justificación de las Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

La elección de las Condiciones Especiales de Ejecución propuestas obedece a la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
La Directora del Departamento de Administración de la ATSe.

Fdo. Teresa Ojeda Pereira

Código Seguro De Verificación	joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Ojeda Pereira - Directora del D. de Administracion de la Atse	Firmado	29/10/2024 14:46:27
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/joLC46pndABgYpWaTAHq6Q==		

